

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de octubre de 2023.

No. 83

**GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ACUERDO N° INE/CG559/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifican los plazos para la presentación de solicitudes de la propaganda gubernamental, así como el Formulario para la atención de solicitudes de difusión de propaganda gubernamental del inicio de las campañas al fin de la jornada electoral vinculada a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

CONVOCATORIA a la audiencia pública con relación a las iniciativas turnadas a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, entre otras, en materia de participación ciudadana.

Pág. 4296

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0602/2023 XI P.E., mediante el cual se reforma el artículo 88, fracción I, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4297

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 4298

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0612/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4300

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0624/2023 I P.O., mediante el cual se reforman los artículos 22, párrafo primero; y 63, fracción I; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4303

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 67, fracción I; y 68, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 68, un segundo párrafo; y 70, un tercer párrafo; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. ...

- I. La atención **integral y multidisciplinaria** a la mujer en edad reproductiva previo al embarazo, durante el embarazo, el parto y el puerperio, que será prioritaria, **incluyendo en los casos de muerte perinatal o neonatal**, y el Estado a través de las instituciones públicas de salud, llevará a cabo las acciones para cumplir con este derecho fundamental.
- II. a VII. ...

Artículo 68. En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la morbi-mortalidad materna, **perinatal, neonatal** e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

Así mismo, se proporcionará capacitación al personal de salud, respecto de los protocolos de atención específicos para las madres y padres en caso de muerte perinatal o neonatal.

Artículo 70. ...

...

En los casos de muerte perinatal o neonatal, se implementará un protocolo de atención específico para las madres y padres de familia, además de un seguimiento psicológico para favorecer su recuperación emocional. Así mismo, se procurará contar con un área específica para la recuperación de las madres en duelo gestacional, durante su estancia hospitalaria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.